

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MARTHA CECLIA BURBANO MARIN
DEMANDADO	COLPENSIONES-PORVENIR S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2019-00315-00

SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla primero del artículo 366 del C.G.P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral en Auto Interlocutorio No. 130 del 23 de agosto de 2022, mediante el cual **APROBÓ** el apelado Auto Interlocutorio No. 576 del 30 de marzo de 2022 proferido por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali, que aprobó la liquidación de costas practicada por la Secretaria del despacho. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de Primera y Segunda Instancia, tal como lo ordenó el Superior. Por la apelación del auto se generaron costas.

A.- A FAVOR DE LA DEMANDANTE **MARTHA CECLIA BURBANO MARIN**

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$3.000.000.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$2.000.000.00
AGENCIAS EN DERECHO APELACIÓN AUTO	\$500.000.00
TOTAL	\$5.500.000.00

SON: **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$5.500.000.00)** A CARGO DE LA DEMANDADA **PORVENIR S.A** Y A FAVOR DE LA DEMANDANTE **MARTHA CECLIA BURBANO MARIN**.

B.- A FAVOR DE LA DEMANDANTE **MARTHA CECLIA BURBANO MARIN**

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$-0-
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$1.000.000.00
AGENCIAS EN DERECHO APELACIÓN AUTO	\$-0-
TOTAL	\$1.000.000.00

SON: **UN MILLÓN DE PESOS MCTE (\$1.000.000.00)** A CARGO DE LA DEMANDADA **PORVENIR S.A** Y A FAVOR DE LA DEMANDANTE **MARTHA CECLIA BURBANO MARIN**.

Santiago de Cali, Ocho de Abril de Dos Mil Veintiuno

Santiago de Cali, Diecisiete de Enero de Dos Mil Veintitrés. Pasa a despacho de la señora jueza.


JHEIVER ROMERO BLANCO
 Secretario

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral; de otra parte se encuentra pendiente aprobar las costas fijadas por secretaria. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Diecisiete de Enero de Dos Mil Veintitrés.

JHEIVER ROMERO BLANCO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTER N° 034

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MARTHA CECLIA BURBANO MARIN
DEMANDADO	COLPENSIONES-PORVENIR S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2019-00315-00

Santiago de Cali, Diecisiete de Enero de Dos Mil Veintitrés

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral en Auto Interlocutorio No. 130 del 23 de agosto de 2022, mediante el cual **APROBÓ** el apelado Auto Interlocutorio No. 576 del 30 de marzo de 2022 proferido por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali, que aprobó la liquidación de costas practicada por la Secretaria del despacho. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de Primera y Segunda Instancia, tal como lo ordenó el Superior. Por la apelación del auto se generaron costas.

Aunado a lo anterior y como quiera que la liquidación de costas, se encuentre ajustada a derecho, se procederá a su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Laboral, mediante Auto Interlocutorio No. 130 del 23 de agosto de 2022.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas de Primera Instancia y segunda instancia. Por la apelación del Auto no se generaron costas.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

La jueza.,

NOTIFÍQUESE.

YENNY LORENA IDROBO LUNA

*CD

-REPUBLICA DE COLOMBIA	
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	
ESTADO	
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO	
HOY	<u>18/01/2023</u> EN EL ESTADO No. <u>04</u> .
SRIA. _____	